



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL TIPO PERSISTENTE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE.
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Antecedentes

- 1 Que mediante Auto N° AU-03231-2024 del 11 de septiembre de 2024, se dio inicio al trámite ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE, solicitado por el señor ALONSO DE JESÚS GALLO HINCAPIÉ, identificado con cedula de ciudadanía No 729478, cuyo apoderado es el señor FRANCISCO JAVIER GALLO BURITICÁ en beneficio del predio denominado “Los Sapos”, localizado en la vereda Miraflores del municipio de San Carlos – Antioquia, para extraer un volumen total y comercial de 98.60 y 49.30 m3, respectivamente, sobre una unidad de corta de 2 hectáreas.
2. Que, funcionarios de la Corporación evaluaron la información presentada, realizaron visita técnica el 20 de septiembre de 2024, de lo cual se generó el Informe Técnico IT-06426-2024 del 25 de septiembre del 2024, en el cual se observó y concluyó lo siguiente

“(…)

3. OBSERVACIONES

3.1. Indicar como se llega al sitio y describir las actividades realizadas en la visita:

Se accede al predio por la vía de San Carlos - San Rafael, kilómetro 12 - Alto Samaná - El Prado. Los caminos internos son de herradura. La Unidad de Corta anual se localiza al suroccidente del predio, Corregimiento Samaná, vereda Miraflores; se accede al predio desde el Alto Samaná, 30 a 40 minutos a la Casa de Henry Morales, se continua por camino de herradura durante tres (3) horas para llegar al predio; antes se llega en Miraflores a la casa de habitación de Francisco Javier Gallo Buriticá.

Nota: Requiere acompañamiento de una persona conocedora del camino hasta el predio y área objeto de Aprovechamiento forestal.

3.2. Área y uso del predio:

El predio Miraflores se encuentra localizado en el Municipio de San Carlos, vereda Miraflores, con un área de 86.8ha, según sentencia de restitución de tierras 013/2019.

Usos del suelo en el predio:	Área (Hectáreas)
Bosque denso	81.14
Vegetación secundaria alta	5.63
Otro (terreno)	
Área total del predio (según SIG Cornare)	86.8

3.3. Características fisiográficas, socioeconómicas y estado de los Recursos Naturales:

Paisaje: De montaña; Clima: Cálido húmedo a muy húmedo; Relieve: Filas y vigas. Litología: Rocas metamórficas neisses y paraneisses migmatítico; Suelos: Profundos y moderadamente profundos, bien drenados, texturas finas y moderadamente finas a veces con fragmentos de roca, reacción extremada a fuertemente ácida, alta saturación de aluminio, fertilidad baja, correspondientes a la Asociación Zaragoza. Hidrología: al interior del predio discurren varios drenajes, afluentes de la Q San José.

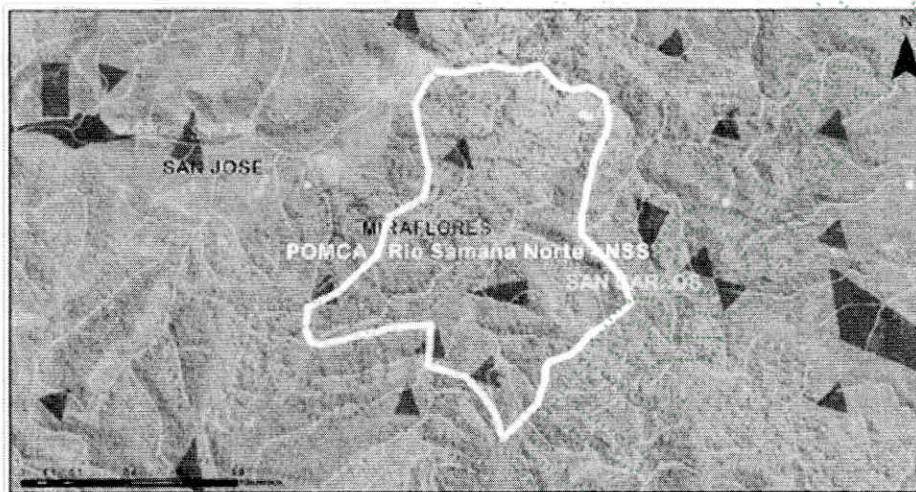
La unidad familiar está compuesta por dos adultos mayores. Un hombre, una mujer y dos menores. Solamente el propietario está relacionado con el aprovechamiento forestal. La actividad principal es la madera, con complemento en cacao. Los pedidos de madera se hacen por medidas y por tipos de madera. La vereda El Prado es el punto de acopio de muchos madereros.

Algunas de las especies de flora que se encuentran en el predio son Arenillo Aceite, Chingale, Laurel, Zapatillo, Majagua, Comino. Presencia de especies de fauna como Guagua, serpientes, tigrillos, diferentes tipos de micos, Tayra, erizos, aves.

Del predio se ha aprovechado especies como Sota, Arenillo, Cedroguino, Comino.

3.4. Caracterización del predio en relación con acuerdos corporativos, POMCA, POT o EOT, áreas protegidas y demás reglamentaciones ambientales:

De acuerdo con el sistema de información geográfica de Cornare, el 100% del área está dentro del POMCA-Río Samaná Norte aprobado mediante la Resolución N° 122-7293-2017 (21 de diciembre de 2017), así:



Clasificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas de Amenazas Naturales - POMCA	3.18	3.66
■ Áreas de Importancia Ambiental - POMCA	42.03	48.41
■ Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	41.61	47.93

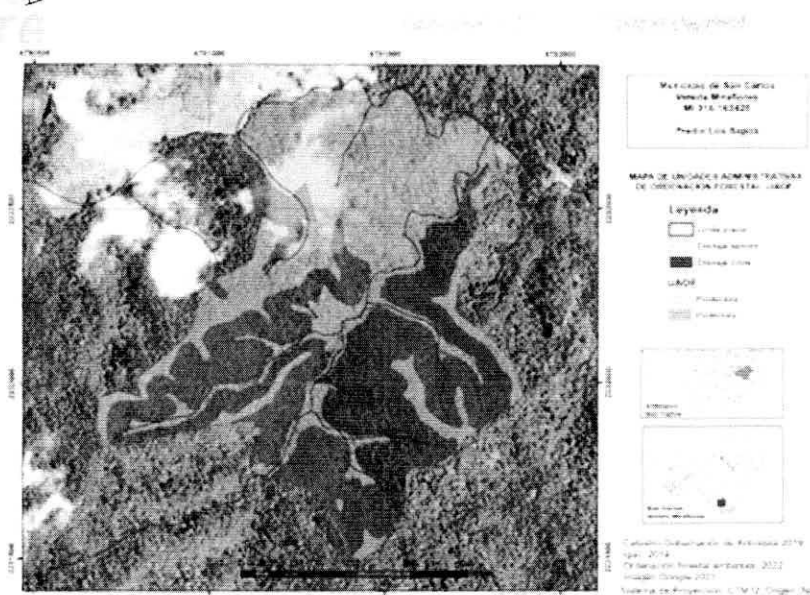
El área se encuentra clasificada en Áreas de amenazas naturales (3.66%), Áreas de importancia ambiental (48.41%) y Áreas Agrosilvopastoriles (47.93%), reglamentadas mediante la resolución 112-0395-2019 (13 de febrero de 2019) "Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del POMCA del Río Samaná Norte, define los usos permitidos para cada subzona de interés"

Por otro lado, el Acuerdo 449 de 2023 "Por medio del cual se declaran las Áreas Forestales para la Jurisdicción Cornare y se actualizan los Planes de Ordenación Forestal para la Unidad de Ordenación Forestal Bosques y de la Unidad de Ordenación Forestal Embalses", el predio cuenta con la unidad de corta se encuentra dentro de las áreas forestales protectoras y productoras, definidas como.

Áreas forestales protectoras: Área que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables.

En el área forestal protectora debe prevalecer el efecto protector y solo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque.

Áreas forestales productoras: Área que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para obtener productos forestales para comercialización o consumo. El área es de producción directa cuando la obtención de productos implique la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación. Es área de producción indirecta aquella en que se obtiene frutos o productos secundarios, sin implicar la desaparición del bosque.



Fuente: PMFS Predio Miraflores (Cornare-UNAL, 2024)

3.2. En cuanto al plan de manejo y aprovechamiento forestal de bosque natural, tener en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

- Estructura y contenido del plan de manejo, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1791/96 y los términos de referencia de Cornare:

El documento "PLAN DE MANEJO FORESTAL SIMPLIFICADO. PREDIO "LOS SAPOS". MUNICIPIO DE SAN CARLOS - VEREDA MIRAFLORES", contiene los siguientes ítems:

- Nombre del solicitante
- Introducción
- Información del predio (Localización; régimen de propiedad; condiciones sociales, económicas y ambientales; coberturas y uso actual; recurso hídrico; zonificación POMCA Samaná Norte, Unidades Administrativas de Ordenación Forestal)
- Unidad de Cosecha Anual (UCA)
- Prácticas de manejo silvicultural sostenibles a implementar
- Actividades de aprovechamiento y de manejo forestal sostenible
- Listado de especies objeto de aprovechamiento y volúmenes
- Consideraciones ambientales
- Bibliografía
- Mapas anexos en archivo jpg.

3.6. Breve relación de la metodología utilizada para el inventario forestal:

De las 86.8 hectáreas de bosque denso y vegetación secundaria alta, se destinarán 2 hectáreas al aprovechamiento forestal de tipo persistente.

Inventario del 100%

Se realiza un censo al 100% de individuos con DAP mayor a 30 cm. Inicia con la definición de una Unidad de Corta. Los árboles se georreferencian con un GPS y se marca la circunferencia a una altura de 1.30 m (DAP) con pintura asfáltica y a una altura de 40 cm se coloca una placa metálica sostenida por un clavo. Cada individuo cuenta con identificación científica, para la cual se colecta una muestra botánica por especie y se realizan las homologaciones necesarias, además, se registran las variables dasométricas de DAP, altura total, altura comercial, así como su estado fitosanitario, fenología para determinar posibles árboles semilleros y se recopila información de especies con potencial de uso no maderable para establecer estrategias de manejo sostenible.

3.7. Las especies a aprovechar cuentan con alguna restricción por veda nacional, o regional

Dentro del censo forestal al 100% de la UCA se identificaron especies catalogadas como en peligro por la Resolución 0126 de febrero de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; además de las especies vedadas por el Acuerdo 404 de 2020 de Cornare. De las especies presentadas se solicita para aprovechamiento la Mula muerta (*Gustavia nana*) y el Coco cristal (*Lecythis mesophylla*) especie vulnerable a la extinción, por lo

que no hay viabilidad técnica para el aprovechamiento de esta. Para las demás especies es importante tener cuidado con los individuos en las labores de apeo e incluirlas como árboles semilleros.

Especie	Resolución 0126 de 2024	Acuerdo 404 de 2020
Mula muerta (<i>Gustavia nana</i>)	Vulnerable (VU)	
Coco cristal (<i>Lecythis mesophylla</i>)	Vulnerable (VU)	
Alma negra (<i>Magnolia silvioi</i>)	En Peligro (EN)	Vedada

3.3. Tipo de bosque a aprovechar (Defina la categoría de bosque que va a ser aprovechada: Bosque maduro, bosque muy intervenido, áreas de regeneración natural con especies dominantes, rastrojos altos, poteros arbolados, Defina en que Unidad de la Zonificación de la Aptitud Forestal se encuentra ubicado el área a aprovechar):

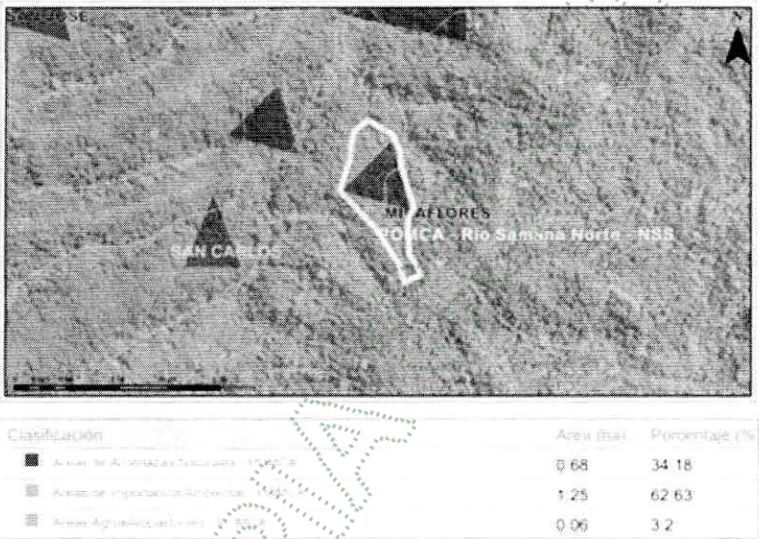
Según el mapa de coberturas y uso actual. Bosque denso.

3.9 Área total del bosque:

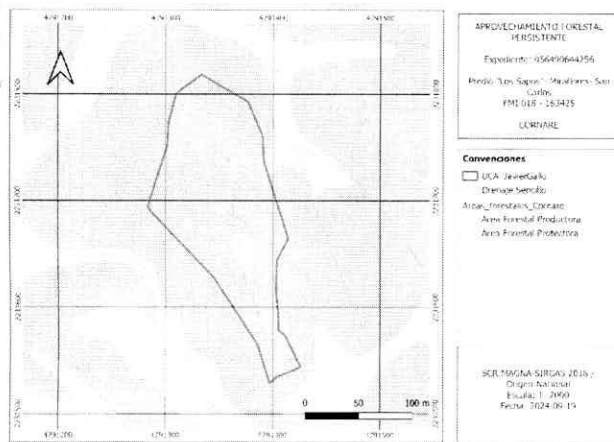
Área total del bosque (Ha)	Área total del bosque solicitado a aprovechar (Ha)
86.8	2

3.10. Revisión del área con respecto al Sistema de Información Ambiental Regional:

Según el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA- Río Samaná Norte aprobado mediante la Resolución N° 122-7293-2017 (21 de diciembre de 2017), la unidad de corta de 2 ha solicitada se encuentra en la siguiente Zonificación Ambiental, con 0.68 ha (34%) en áreas de amenazas naturales y 1.25 ha (63%) en áreas de importancia ambiental y 0.06 ha (3.2%) en áreas agro-silvopastoriles:



Según el acuerdo 449 de 2023 "Por medio del cual se declaran las Áreas Forestales para la Jurisdicción Cornare y se actualizan los Planes de Ordenación Forestal para la Unidad de Ordenación Forestal Bosques y de la Unidad de Ordenación Forestal Embalses. El 97% de la UCA corresponde a zona protectora y el 3% al área productora de la UAOF.



En la Unidad Protectora de la UAOF se permite el Aprovechamiento Forestal Sostenible, acorde a lo establecido en la Resolución 02048-2022, "Por medio de la cual modifica el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de los ríos Samaná Norte, Samaná Sur y Arma en la jurisdicción de CORNARE" y que RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUENSE los literales b, c y d del artículo 5° de las Resoluciones Nos. 112-0395, 112-0394, 112-0397 del 13 de febrero de 2019, según el documento denominado "REVISIÓN TÉCNICA Y NORMATIVA QUE JUSTIFICA LA PREVALENCIA DEL REGIMEN DE USOS DE LA RESERVA FORESTAL CENTRAL DE LA LEY SEGUNDA SOBRE LAS ÁREAS CON DELIMITACIÓN DE POMCA DE LOS RÍOS ARMA, SAMANÁ NORTE Y SAMANÁ SUR, EN LA JURISDICCIÓN CORNARE.", y los cuales quedarán de la siguiente manera:

"El régimen de usos de las subzonas de uso y manejo ambiental correspondientes a las Áreas de Importancia Ambiental, las Áreas Complementarias para la Conservación y las Áreas de Restauración Ecológica de los POMCAS de los ríos Arma, Samaná Norte y Samaná Sur, específicamente en el 70% destinado a la conservación y restauración de cobertura vegetal, para que en las zonas donde no se presentan traslapes con la Reserva Forestal Central de la Ley 2da de 1959, se puedan permitir las siguientes actividades:

1. Propender por el manejo forestal integral de estas áreas y fomentar actividades relacionadas con la producción forestal sostenible, el mantenimiento de la calidad del aire, la regulación del clima y del recurso hídrico, así como el control de la erosión.
2. Estimular la investigación científica aplicada prioritariamente a la restauración ecológica y a la generación de información sobre el manejo forestal de fuentes de productos maderables y no maderables, diversidad biológica y servicios ecosistémicos, de acuerdo a la normatividad vigente.

3.4. Relación de aprovechamientos forestales en este predio anteriores a esta solicitud.

3.4.1. Expediente 056490635484
Periodo: Julio 2020- octubre 2021

Tabla 18. Relación de las especies y volumen total y comercial a otorgar													
Especies	Nombre científico	Familia	Número de Individuos existentes	DAP Promedio (cm)	Altura Total Promedio (m)	Volumen Total (m³)	Volumen Comercial (m³)	Número de Árboles a otorgar	Volumen Total a otorgar (m³)	Volumen Comercial a otorgar (m³)	% de desperdicio	Índice de Valor de Importancia (IVI)	Índice de Corta (%)
Almendron	<i>Caryocar glabrum</i>	Caryocaraceae	5	42.40	23.00	9.13	5.94	3	5.48	3.56	0.35	4.0	50%
Anípe	<i>Protium colombianum</i>	Burseraceae	7	48.47	24.23	18.48	12.01	5	13.20	8.58	0.35		71%
Cairo	<i>Pouteria</i> sp.	Sapotaceae	6	44.19	23.44	11.71	7.61	4	7.81	5.07	0.35	12.55	57%
Chico	<i>Hyeronima</i> sp.	Phyllanthaceae	5	44.63	23.44	10.98	6.88	3	6.35	4.13	0.35	7.22	50%
Chingale	<i>Jacaranda copaia</i>	Bignoniaceae	11	45.72	23.72	24.04	15.62	8	17.43	11.36	0.35	10.58	73%
Dormon	<i>Vochysia ferruginea</i>	Vochysiaceae	18	51.25	24.80	53.14	34.54	13	38.38	24.95	0.35	10.44	72%
Juan blanco	<i>Alchornea</i> sp.	Euphorbiaceae	5	46.32	24.19	12.95	8.41	3	7.77	5.05	0.35	27.25	50%
Laurel	<i>Nectandra</i> sp.	Lauraceae	15	44.06	23.37	29.88	19.42	11	21.91	14.24	0.35	21.92	73%
Sarzo	<i>Pithecellobium</i> sp.	Mimosoidaeae	7	57.30	25.69	32.44	21.09	5	23.17	15.05	0.35	8.77	71%
Zapatillo	<i>Macrobium gracile</i>	Caesalpinhiaceae	33	57.82	25.94	137.40	89.31	24	99.93	64.95	0.35	11.08	73%
Total general			112	44.83	22.80	333.8	220.8	79	241.5	157.0	0.35	114	6.68

3.4.2. Expediente 056490638884
Periodo: Octubre 2021- agosto 2022

Unidad de Corta	Area (Ha)	Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC (cm)	IC (%)	Número de árboles	Volumen Bruto (m³)	Volumen Comercial (m³)
1	10	Sapotaceae	Pouteria sp	Caimo	35	54.5	12	17.6	8.8
		Lecythidaceae	Lecythis sp.	Coco Cazuelo	35	23.1	3	5.5	2.8
		Lauraceae	Nectandra sp	Laurel	35	60.0	15	24.5	12.3
		Moraceae	Brosimum utile	Sande	35	16.7	2	3.8	1.9
		Fabaceae	Pithecellobium sp	Sarzo	35	9.1	1	4.4	2.2
		Myristicaceae	Virola sebifera	Soto	35	33.3	5	6.5	3.3
		Caesalpinaceae	Macrolobium gracile	Zapatillo	35	50.0	57	298.4	149.2
TOTAL							95	360,7	180,3

3.12. Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información

- Según el análisis del volumen solicitado, se presenta el IC general y el DMC por especie a continuación. Se presentan 3 especies con un IC del 100%. Para el Mula muerta (*Gustavia nana*) no es viable su aprovechamiento, dado que se encuentra Vulnerable a la extinción como se mencionó en el numeral 3.7. El Cirpo (*Coussapoa villosa*), se reporta como escaso en el libro Flora de Embalses (Cardona, F., Higuita, H., Gómez, S., & Roldán, F., 2011). Para el Chingalé (*Jacaranda copaia*) con dado su abundancia en la zona, puede ser viable su aprovechamiento:

Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC	IC general	Número de Árboles	Volumen Total (m³)
Olacaceae	<i>Aptandra tubicina</i>	Naranjo de monte	30	67%	2	2,55
Moraceae	<i>Brosimum utile</i>	Sande	30	50%	1	1,57
Caryocaraceae	<i>Caryocar glabrum</i>	Almendrón	30	50%	1	2,38
Urticaceae	<i>Coussapoa villosa</i>	cirpo	30	100%	2	3,45
Burseraceae	<i>Crepidospermum goudotianum</i>	Cariaño	30	67%	2	4,08
Metteniusaceae	<i>Dendrobangia boliviana</i>	Arenillo	30	50%	1	1,36
Lecythidaceae	<i>Eschweilera pittieri</i>	Coco cazuelo	30	60%	3	8,40
Lecythidaceae	<i>Gustavia nana</i>	Mula muerta	30	100%	1	1,14
Fabaceae	<i>Inga sp1</i>	Guamo	30	67%	2	3,09
Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingale	30	100%	4	7,77
Lecythidaceae	<i>Lecythis mesophylla</i>	Coco cristal	30	10%	1	4,83
Melastomataceae	<i>Miconia caudata</i>	Mortiño	30	50%	1	3,03
Lauraceae	<i>Nectandra acutifolia</i>	Laurel	30	71%	5	7,44
Lauraceae	<i>Ocotea aciphylla</i>	Laurel canelo	30	50%	1	0,96
Sapotaceae	<i>Pouteria sp1</i>	Caimo	30	80%	12	28,01
Moraceae	<i>Pseudolmedia cf. rigida</i>	Leche perra	30	67%	2	2,79
Malpighiaceae	<i>Pterandra colombiana</i>	Cadillo	30	67%	2	5,87
Vochysiaceae	<i>Qualea lineata</i>	Vaina de pájaro	30	50%	2	6,39
Siparunaceae	<i>Siparuna cuspidata</i>	Arenillo vaina de pajaro	30	50%	1	1,26
Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	30	33%	1	2,25
Total					47	98.60

3.5. Observaciones respecto a las especies y/o volúmenes solicitados por el Usuario:

Se presenta la distribución de las especies solicitadas por clase diamétrica



Clase diamétrica	Nombre científico	Nombre común	No. Individuos	AB (m²)	VT (m³)	VC (m³)
30 - 40	<i>Aptandra tubicina</i>	Naranja de monte	2	0.19	2.55	1.27
	<i>Brasimum utile</i>	Sande	1	0.12	1.57	0.78
	<i>Coussapoa villosa</i>	Cirpo	1	0.07	0.62	0.31
	<i>Crepidospermum goudotianum</i>	Cariaño	1	0.11	1.33	0.66
	<i>Dendrobangia boliviana</i>	Arenillo	1	0.11	1.36	0.68
	<i>Eschweilera pittieri</i>	Coco cazuelo	1	0.11	1.90	0.95
	<i>Gustavia nana Pittier</i>	Mula muerta	1	0.07	1.14	0.57
	<i>Inga sp1</i>	Guamo	2	0.21	3.09	1.54
	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	3	0.30	4.89	2.44
	<i>Nectandra acutifolia</i>	Laurel	4	0.43	5.05	2.52
	<i>Ocotea aciphylla</i>	Laurel canelo	1	0.10	0.96	0.48
	<i>Pouteria sp1</i>	Caimo	6	0.64	8.95	4.48
	<i>Pseudolmedia cf. rigida</i>	Leche perra	2	0.20	2.79	1.39
	<i>Siparuna cuspidata</i>	Arenillo vaina de pájaro	1	0.09	1.26	0.63
40 - 50	<i>Caryocar glabrum</i>	Almendrón	1	0.16	2.38	1.19
	<i>Coussapoa villosa</i>	Cirpo	1	0.18	2.83	1.42
	<i>Crepidospermum goudotianum</i>	Cariaño	1	0.18	2.75	1.38
	<i>Eschweilera pittieri</i>	Coco cazuelo	2	0.37	6.50	3.25
	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	1	0.18	2.88	1.44
	<i>Miconia caudata</i>	Mortño	1	0.17	3.03	1.51
	<i>Nectandra acutifolia</i>	Laurel	1	0.15	2.40	1.20
	<i>Pouteria sp1</i>	Caimo	2	0.32	3.52	1.76
	<i>Pterandra colombiana</i>	Cadillo	2	0.35	5.87	2.93
	<i>Qualea lineata Stapf</i>	Vaina de pájaro	1	0.13	2.02	1.01
	<i>Tapirira guianensis Aubl.</i>	Fresno	1	0.13	2.25	1.12
50 - 60	<i>Lecythis mesophylla</i>	Coco cristal	1	0.28	4.83	2.41
	<i>Pouteria sp1</i>	Caimo	3	0.70	8.56	4.28
	<i>Qualea lineata Stapf</i>	Vaina de pájaro	1	0.20	4.37	2.18
80 - 90	<i>Pouteria sp1</i>	Caimo	1	0.58	6.97	3.49
Total:			47	6.87	98.60	49.30

3.14. Otros datos del inventario forestal: NA

3.15. Registro fotográfico NA

3.16. Superficie y unidad de corta (Incluye coordenadas de la Unidad de Corta Anual):

Según sentencia de restitución de tierras 013/2019, el área total del predio es de 86.8 hectáreas.

- A Continuación, se muestran los puntos cartográficos que demarcan el polígono de la unidad de corta donde se realizará el aprovechamiento:

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas					
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) - Y		
		Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
1	1	74	53	10.008	6	5	34.658
	2	74	53	12.077	6	5	36.825
	3	74	53	11.23	6	5	40.392
	4	74	53	10.379	6	5	40.962
	5	74	53	9.061	6	4	40.085
	6	74	53	8.594	6	4	38.303
	7	74	53	7.816	6	4	35.953
	8	74	53	8.073	6	4	35.204
	9	74	53	7.423	6	4	31.975
	10	74	53	8.352	6	4	31.534

3.6. Manejo forestal propuesto por el Usuario:

- Se implementará el aprovechamiento forestal persistente de Cortas de Selección que consiste en extraer del bosque únicamente una porción de árboles de cada categoría diamétrica a partir del diámetro mínimo de corta (DMC), con lo cual se mantiene en equilibrio la población de fustales y se causa bajo impacto a la salud y vitalidad del ecosistema forestal.
- Localización y marcación de árboles, a partir del DMC de 30 cm, a una altura de 1.3 metros. En la base del tronco se colocó una plaqueta de aluminio con el número del árbol para facilitar el seguimiento al aprovechamiento por parte de la autoridad ambiental. Los individuos fueron debidamente georreferenciado.
- Marcación de los árboles aprovechables con una señal vistosa previa al aprovechamiento forestal.
- La verificación de los árboles semilleros y porta granos podrá realizarse con base en la numeración y georreferenciación de los individuos realizada en el censo forestal, la cual indica ubicación aproximada con coordenadas GPS y número del árbol en el fuste y en la placa de aluminio.
- Evaluación de presencia y corte de lianas; Operaciones de tala dirigida, impacto reducido y seguridad; Descope. Trozado. Capacitar al trabajador forestal (respecto a la fauna).
- Se conservarán árboles semilleros de las especies objeto de explotación y en particular de aquellas que presentan mayor demanda y/o estén amenazadas y no se apearán árboles si la caída puede ocasionar daño mecánico a individuos de especies en peligro de extinción, sea cual fuere el estado sucesional en el que se encuentre.
- No se intervendrá ninguna clase de vegetación en áreas susceptibles de erosión en áreas adyacentes a las fuentes hídricas. Se apearán árboles por fuera de las fajas de protección con caída perpendicular a la fuente y en sentido contrario.
- Se evitará la realización de fogatas, o acumulación exagerada de material orgánico susceptible de hacer combustión. En periodos de sequía se extremarán precauciones con operarios que tuviesen el hábito de fumar.
- Los residuos que se generen en los frentes de trabajo se recolectarán y transportarán directamente hasta la casa de habitación del propietario y junto a los residuos generados por la vivienda se llevan al caserio de Alto Samaná donde son recolectados por la empresa del servicio de aseo del municipio de San Carlos-corregimiento Samaná, evitando la quema de residuos en el interior del bosque para disminuir el riesgo de incendios forestales.
- Entre otros.

3.7. Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles:

Centro de acopio de madera. Por el largo desplazamiento para las mulas, se ubicarán dos (2) sitios de acopio.

1. Localizado en la vereda El Miraflores cerca de la casa de habitación del usuario.
2. Localizado en la vereda El Prado, donde concluye la vía Samaná- El Prado, sitio con coordenada (CTM 12), longitud: 4795998, latitud: 2230937

Ruta de comercialización Marinilla. Para el transporte mayor se utilizará la vía Vereda El Prado- Alto Samaná-San Carlos-Medellín- Municipios del Valle de Aburrá.

3.8. Evaluación de las medidas de manejo para la conservación de las especies vedada o que se encuentran en riesgo de extinción, presentadas en el inventario forestal, descritos en los lineamientos para aprovechamiento de bosque natural.

Dentro del censo forestal al 100% de la UCA se identificaron las especies catalogadas por la Resolución 0126 de febrero de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; además de las especies vedadas por el Acuerdo 404 de 2020 de Cornare.

Especie	Resolución 0126 de 2024	Acuerdo 404 de 2020
Mula muerta (<i>Gustavia nana</i>)	Vulnerable (VU)	
Coco cristal (<i>Lecythis mesophylla</i>)	Vulnerable (VU)	
Alma negra (<i>Magnolia silvici</i>)	En Peligro (EN)	Vedada

Dentro del plan de manejo mencionan la acción, la cual se considera adecuada.

“Se conservarán árboles semilleros de las especies objeto de explotación y en particular de aquellas que presentan mayor demanda y/o estén amenazadas y no se apearán árboles si la caída puede ocasionar daño mecánico a individuos de especies en peligro de extinción, sea cual fuere el estado sucesional en el que se encuentre.

En la medida de lo posible, las faenas de apeo de los árboles incluirán la recolección de los frutos maduros o semillas de los individuos aprovechados en estado fértil”

(...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece en su artículo 51 que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que de igual forma, la precitada norma establece en su artículo 52, que: *“Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos”.*

Que el artículo 211 del Capítulo II “De los aprovechamientos forestales” del Decreto 2811 de 1974, dispuso: *“Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.”.*

Que el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1076 de 2015, establece los principios generales que orientan la aplicación e interpretación del régimen de aprovechamiento forestal.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.5.3 establece:

Artículo 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único. Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso

Que de acuerdo al informe técnico **IT-06426-2024** del 25 de septiembre del 2024, se procederá a autorizar la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal de tipo persistente a ejecutarse en el predio Los Sapos ya que técnicamente se considera que el aprovechamiento forestal propuesto para el predio, ubicado en Samaná Miraflores en el municipio de San Carlos- Antioquia, es viable técnicamente para las especies que se especificaran en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Aguas para conocer del asunto y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE, al señor **ALONSO DE JESÚS GALLO HINCAPIÉ**, identificado con cedula de ciudadanía No 729478, a través de su apoderado el señor **FRANCISCO JAVIER GALLO BURITICÁ**, identificado con cédula de ciudadana No 70165161, en beneficio del predio “Los Sapos”, identificado con FMI 018 - 163425, ubicado en la vereda Miraflores del municipio de San Carlos, para las siguientes especies y en una (1) unidad de corta de 2 ha

Parágrafo: La autorización del aprovechamiento forestal deberá ir acorde a las siguientes unidades de corta

Clase	Familia	Nombre científico	Nombre Común	D M C	IC general	Número de árboles	Volumen Bruto (m³)	Volumen Comercial (m³)
30-40	Oleaceae	<i>Aptandra tubicina</i>	Naranjo de monte	30	67%	2	2,55	1,27
	Moraceae	<i>Brosimum utile</i>	Sande	30	50%	1	1,57	0,78
	Burseraceae	<i>Crepidospermum goudotianum</i>	Cariaño	30	67%	1	1,33	0,66
	Metteniusaceae	<i>Dendrobangia boliviana</i>	Arenillo	30	50%	1	1,36	0,68
	Lecythidaceae	<i>Eschweilera pittieri</i>	Coco cazuelo	30	60%	1	1,90	0,95
	Fabaceae	<i>Inga sp1</i>	Guamo	30	67%	2	3,09	1,54
	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingale	30	100%	3	4,89	2,44
	Lauraceae	<i>Nectandra acutifolia</i>	Laurel	30	71%	4	5,05	2,52
	Lauraceae	<i>Ocotea aciphylla</i>	Laurel canelo	30	50%	1	0,96	0,48
	Sapotaceae	<i>Pouteria sp1</i>	Caimo	30	80%	6	8,95	4,48
	Moraceae	<i>Pseudolmedia cf. rigida</i>	Leche perra	30	67%	2	2,79	1,39
45-50	Siparunaceae	<i>Siparuna cuspidata</i>	Arenillo vaina de pajaró	30	50%		1,26	0,63
	Caryocaraceae	<i>Caryocar glabrum</i>	Almendrón	30	50%	1	2,38	1,19
	Urticaceae	<i>Coussapoa villosa</i>	Cirpo	30	50%	1	2,83	1,42
	Burseraceae	<i>Crepidospermum goudotianum</i>	Cariaño	30	67%		2,75	1,38
	Lecythidaceae	<i>Eschweilera pittieri</i>	Coco cazuelo	30	60%	2	6,50	3,25
	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingale	30	100%	1	2,88	1,44
	Melastomataceae	<i>Miconia caudata</i>	Mortino	30	50%	1	3,03	1,51
	Lauraceae	<i>Nectandra acutifolia</i>	Laurel	30	71%	1	2,40	1,20
	Sapotaceae	<i>Pouteria sp1</i>	Caimo	30	80%	2	3,52	1,76
	Malpighiaceae	<i>Pterandra colombiana</i>	Cadillo	30	67%	2	5,87	2,93
	Vochysiaceae	<i>Qualea lineata</i>	Vaina de pajaró	30	50%	1	2,02	1,01
50-60	Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	30	33%	1	2,25	1,12
	Sapotaceae	<i>Pouteria sp1</i>	Caimo	30	80%	3	8,56	4,28
	Vochysiaceae	<i>Qualea lineata</i>	Vaina de pajaró	30	50%	1	4,37	2,18
80-90	Sapotaceae	<i>Pouteria sp1</i>	Caimo	30	80%	1	6,97	3,49
Total						44	92,02	46,01

ARTÍCULO SEGUNDO: NO ES VIABLE TÉCNICAMENTE AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LAS SIGUIENTES ESPECIES:

Familia	Nombre científico	Nombre común	DCM	IC	Observaciones
Urticaceae	<i>Coussapoa villosa</i>	Cirpo	30	100%	1 individuo
Lecythidaceae	<i>Gustavia nana</i>	Mula muerta	30	100%	
Lecythidaceae	<i>Lecythis mesophylla</i>	Coco cristal	30	50%	

ARTÍCULO TERCERO: ESPECIES VEDADAS el predio cuenta con la presencia de las siguientes especies vedadas y en vía de extinción. Las cuales se deben conservar y procurar por conocer sus tiempos de floración, fructificación y reconocimiento de plántulas para que, en los momentos de aprovechamiento se vele por su cuidado.

Especie	Resolución 0126 de 2024	Acuerdo 404 de 2020
Mula muerta (<i>Gustavia nana</i>)	Vulnerable (VU)	
Coco cristal (<i>Lecythis mesophylla</i>)	Vulnerable (VU)	
Alma negra (<i>Magnolia silvii</i>)	En Peligro (EN)	Vedada

Parágrafo: Aprobar las medidas propuestas para la conservación de las especies vedadas o amenazadas. Además, procurar por conocer sus tiempos de floración, fructificación y reconocimiento de plántulas para que, en los momentos de aprovechamiento se vele por su cuidado

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el plan de manejo de aprovechamiento forestal propuesto.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar como centro de acopio los sitios:

1. Localizado en la vereda El Miraflores cerca de la casa de habitación del usuario.
2. Localizado en la vereda El Prado, donde concluye la vía Samaná- El Prado, sitio con coordenada (CTM 12), longitud: 4795998, latitud: 2230937.

Parágrafo: La ruta de comercialización será la vía Vereda El Prado- Alto Samaná-San Carlos-Medellín- Municipios del Valle de Aburrá.

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES, la presente autorización consagra las siguientes obligaciones:

- Se deberá marcar los tocones con el número que fue registrado e identificado cada individuo de los árboles aprovechados en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera minuciosa el seguimiento a él volumen y número de individuos aprovechados en dicho predio.
- Solo podrá aprovecharse los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.
- Entregar el avance en la implementación de las medidas ambientales propuestas en el plan de manejo; el incumplimiento puede dar cabida a suspender el aprovechamiento
- Por la unidad de corta autorizada, el usuario deberá presentar un primer informe de actividades una vez haya realizado y movilizado el 50% del volumen autorizado y un segundo informe al final del aprovechamiento. Si el Usuario no remite el informe la autorización o permiso quedan suspendidos hasta tanto este no haya sido entregado a la Corporación. El Usuario deberá presentar un informe sobre los individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos, haciendo precisión de si hubo o no daños en árboles semilleros al momento del aprovechamiento, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras realizadas y contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por **Cornare**, cronograma de actividades y diligenciar la Tabla de Reporte del Usuario anexa.

Código del árbol	Familia	Nombre científico	Nombre común	Volumen Bruto (m³)	Volumen Comercial (m³)

- El usuario debe cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por Cornare:
- Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.
- La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al acuerdo 251 del 2011 de Cornare.
- Cornare no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones descritas.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR Que los aprovechamientos forestales de bosque natural, de tipo único, persistente, doméstico y de árboles aislados proveniente de Bosque natural, será objeto del Cobro de la Tasa compensatoria de aprovechamiento forestal (TCAF) según lo dispuesto en el Decreto 1390 de 2018, y según los lineamientos establecidos por la Corporación para el respectivo cobro.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR a la parte interesada que para la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento forestal deberá solicitar ante Cornare los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Removilización o Renovación, según Resolución número 1909 de 2017 (expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) o aquella que le modifique o sustituya.

Parágrafo: No deben movilizarse productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA, la presente autorización y/o permiso tiene como vigencia el termino de seis 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la primera unidad de corta.

Parágrafo: La vigencia de la segunda unidad de corta estará sujeta al informe de avance de la primera unidad de corta, y se otorgará mediante Acto Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INFORMAR al señor **ALONSO DE JESÚS GALLO HINCAPIÉ** a través de su apoderado el señor **FRANCISCO JAVIER GALLO BURITICÁ** que la Corporación declaró las Áreas Forestales para la Jurisdicción Cornare y se actualizan los Planes de Ordenación Forestal para la Unidad de Ordenación Forestal Bosques y de la Unidad de Ordenación Forestal Embalses a través del Acuerdo 449 de 2023, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: se ADVIERTE que en el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, Cornare, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto al señor **ALONSO DE JESÚS GALLO HINCAPIÉ**, a través de su apoderado el señor **FRANCISCO JAVIER GALLO BURITICÁ**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio donde se encuentre ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

Dado en el Municipio de Guatapé,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas.

Expediente: 056490644256

Proyectó: Abogada Diana Pino

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Autoriza Aprovechamiento forestal de bosque natural persistente

Técnico: Catalina Zapata Gómez

Fecha: 26/09/2024

COPIA CONTROLADA

